

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO.	CATALINA MELGUIZO VILLA
RADICADO.	050013103011-2019-00445-00
TEMA.	No accede a notificación por correo

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora nuevamente insiste en que se autorice la notificación a la demandada en el correo electrónico; sin embargo, es necesario advertirle que para que se autorice tal notificación, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 informando bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada a efectos de notificar a la demandada, corresponde a la utilizada por la misma, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.